

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL- LEY 1149 DE 2007
DEMANDANTE:	MARTÍN NICOLÁS BARROS CHOLES
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
RADICACION:	44001-31-05-002-2017-00136-01

Correspondería en el asunto de la referencia ADMITIR el grado jurisdiccional de consulta y el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de 20 de septiembre de 2018, sino fuera porque el medio magnético correspondiente a la diligencia de trámite y juzgamiento, resulta imposible de escuchar, dada que el volumen del audio hace imposible corroborar cada una de las actuaciones que se adelantaron en el curso de la misma, en consecuencia se ORDENA al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, La Guajira, aportar el audio en mención previa constatación de la calidad de éste, y de no ser posible hacerlo, rehacer la actuación correspondiente, es decir, la mentada diligencia con fundamento en el artículo 126 del C.G.P., en procura de continuar el trámite en esta instancia, una vez devuelto el expediente.

A mérito de lo brevemente expuesto,

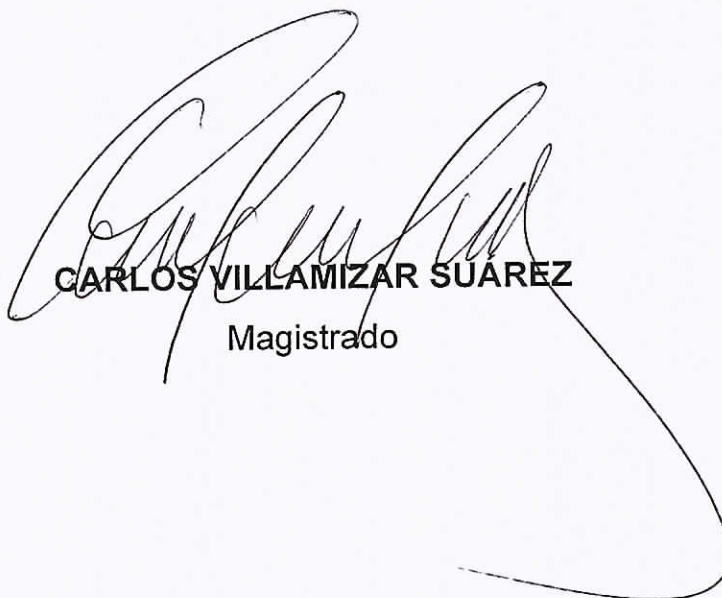
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, aportar audio de la audiencia de 20 de septiembre de 2018, en condiciones que permitan constatar lo ocurrido en dicha diligencia.

SEGUNDO: En caso de no poder aportar el audio en óptimas condiciones, REHAGA la actuación correspondiente a diligencia de trámite y juzgamiento celebrada el 20 de septiembre de 2018, con fundamento en el artículo 126 del C.G.P.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, remítase el expediente al Juzgado de origen para lo de cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS VILLAMIZAR SUAREZ
Magistrado